

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de amparo de pobreza. Sírvasse proveer. Palmira 10 de mayo del 2024.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	---

AUTO INTERLOCUTORIO N° 912
Palmira (V), diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Ha pasado a despacho la solicitud de Amparo de Pobreza formulada por la señora **CLAUDIA LORENA MENESES JARAMILLO**, quien pretende promover demanda de **ADJUDICACION DE APOYO** en favor de su hermano el señor **CARLOS MARIO MENESES JARAMILLO**, para lo cual solicita le sea designado abogado debido a que no cuenta con los medios económicos para contratar uno ni asumir gastos procesales sin que afecte su subsistencia.

Atendiendo lo expuesto por la señora **CLAUDIA LORENA MENESES JARAMILLO**, en el sentido que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente para adelantar una demanda de **ADJUDICACION DE APOYOS** en favor de su hermano el señor **CARLOS MARIO MENESES JARAMILLO**, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo para que designe un Defensor Público, a efectos que adelante la mencionada demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto en Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA.

SEGUNDO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora **CLAUDIA LORENA MENESES JARAMILLO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 29.658.613 expedida en Palmira - Valle dentro del presente asunto en los términos del artículo 154 del C.G.P.

TERCERO: OFICIESE a la Defensoría del Pueblo para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente a la señora **CLAUDIA LORENA MENESES JARMAILLO** para que proceda a adelantar

la demanda de **ADJUDICACION DE APOYOS** en favor de su hermano el señor CARLOS MARIO MENESES JARAMILLO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 82 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.P.C.).

Palmira, 14/05/2024

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4ab27768fdb5139186a51a1f7ae448856c934b3df8450beeeb9b90e70dbd74**

Documento generado en 10/05/2024 04:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>